



Villavicencio, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L.1848/17)  
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-**2019-00028**-00 (2017-00032 E.D.)  
AFECTADO(S): **JHON HENRY GONZÁLEZ HERRERA**  
FISCALÍA: ONCE (11) DEEDD DE VILLAVICENCIO

Conforme a la constancia secretarial que antecede visible a folio 171 del c. o 9 y atendiendo el Oficio DESAJVIO21-793 fechado junio 8 de 2021, suscrito por **WILLIAM ERNESTO BERNAL BRAVO**<sup>1</sup> Profesional Universitario de la Dirección Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, en punto a que la difusión del edicto emplazatorio en una emisora del municipio de Yopal - Casanare, no pudo llevarse a cabo. En consecuencia, se dispone, que dicho acto procesal se rehaga en su totalidad dentro de los términos establecidos en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014; solicitando igualmente a la Dirección Administrativa, se le imprima atención y agilidad al citado trámite, dada la mora que presenta y los reiterados inconvenientes presentados.

Para los fines anteriores, adviértasele a la dependencia encargada de la realización del trámite de las publicaciones, que éstas deben efectuarse en un **PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL**, así como su difusión por una radiodifusora con cobertura en la localidad (Yopal) donde se encuentren los bienes objeto de extinción de dominio, es decir, para el presente caso, el **DEPARTAMENTO DEL CASANARE**, y que necesariamente deberán realizarse dentro del término de fijación del edicto, so pena de invalidación de la actuación que se realice por fuera de dicho término.

<sup>1</sup> fl.167 c. o. No.9



Surtido lo anterior, regresen inmediatamente las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

CÚMPLASE

  
MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR  
Juez

Firmado Por:

**MONICA JANNETT FERNANDEZ CORREDOR**  
**JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO**  
**JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE**  
**DOMINIO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**51c44e81b923ce6ab3a9b02d6e4efaca7e995fc902bbc406f50f02dd4577feb7**

Documento generado en 17/06/2021 04:01:10 PM



**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**